

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

p. 6381

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial de Córdoba

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica. Expediente AT 46/2013

p. 6381

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de las obras de "Monturque. Remodelación viaria de infraestructura en Calle Santo Cristo" (SCC-ECO 23/2013)

p. 6381

Aprobación definitiva IV Expediente de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito de la Diputación de Córdoba ejercicio 2013

p. 6382

Aprobación definitiva Tercer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2013

p. 6382

Ayuntamiento de Adamuz

Acuerdo del Ayuntamiento de Adamuz por el que se hace público la formalización del contrato de Suministro materiales de construcción de la obra denominada "Mejora del Camino de los Conventos"

p. 6382

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Notificación Resolución sobre actuaciones en panteones del Cementerio de San Fernando de Almodóvar del Río

p. 6383

Ayuntamiento de Guadalcazar

Resolución del Ayuntamiento de Guadalcazar por la que se delega en doña Rocio Espinosa Ortiz, la facultad de dirigir y gestionar los asuntos relativos a las Áreas de Cultura, Educación y Turismo, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

p. 6383

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Información pública solicitud de licencia municipal para la actividad de Taller de Reparación y Montaje de Neumáticos para Vehículos, en calle Romero de Torres, nave número 2, de la Escuela de Empresas de Hinojosa del Duque

p. 6383

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto para la contratación de las obras de «Restauración de la Capilla de las Angustias y jardín anexo», incorporando medidas de inserción en el empleo, conciliación y estabilidad en el empleo para la población destinataria del proyecto

p. 6383

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Posadas

p. 6385

Ayuntamiento de La Rambla

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 6387

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación modificación de créditos 9/2013 mediante generación de Créditos por Ingresos

p. 6388

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 2. Córdoba**

Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 824/13, a instancia de doña Carmen Rodríguez Sánchez, para la inmatriculación de plaza de aparcamiento

p. 6388

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 203/2013: Notificación Resolución de fecha 10/9/13

p. 6389

Procedimiento 97/13. Ejecución de títulos judiciales 145/2013: Notificación Resolución de fecha 19/7/13

p. 6389

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento 1309/12, Ejecución de títulos judiciales 279/2013: Notificación Resolución de fecha 13/09/13

p. 6390

Procedimiento Social Ordinario 549/2913 Reclamación de cantidad: Notificación Resolución

p. 6391

Procedimiento Social Ordinario 359/2013 sobre reclamación de cantidad: Notificación Resolución

p. 6391

Juzgado de lo Social Número 1. Jaén

Citación actos de conciliación o juicio Procedimiento Social Ordinario 585/2013. Reclamación de cantidad

p. 6391

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación expedientes iniciados por infracciones administrativas en materia de Disciplina de Actividades

p. 6392

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Resolución del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba sobre ampliación y/o modificación de los Precios Públicos a aplicar en la Instalación Deportiva Municipal Fátima

p. 6392

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro de gasóleo para los vehículos del Consorcio

p. 6393

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatil
Córdoba

Núm. 8.241/2013

Remisión de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibidas, contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Período.- Motivo.

Tapia Moreno, Juan; 75635375J; 2013/1049; 42,60; 29/08/2012 28/09/2012; Sanción por incomparecencia citación.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 8.029/2013

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Expediente AT-46/2013

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Andaluza de la Energía, S.L., con domicilio social Avda. Ramón Menéndez Pidal, 60. CP: 02005 Albacete.

b) Lugar donde se va a realizar la instalación: Parcela 9 del polígono 30, y parcelas 6 y 95 del polígono 31, del término municipal de Baena, en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía producida en la Central Hidroeléctrica situada en la presa del embalse de Vadomójón.

d) Características principales:

- Línea eléctrica MT de 25 kV, constituida por un tramo aéreo de longitud 327 m y conductor 47AL1/8 ST1A, y un tramo enterrado de 72 m y conductor 18/30 kV Al Heprz1 3X150 mm².

- Centro de seccionamiento, conteniendo 4 celdas de línea, celda de protección y celda de medida, todas modulares de aislamiento y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 8.254/2013

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.

c. Número de expediente: SCC-ECO-23/2013.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: "Monturque. Remodelación viaria de infraestructura en Calle Santo Cristo" (SCC-ECO 23/2013).

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 183.270,24 €.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 183.270,24 €. Importe total: 221.757€ (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a. Fecha adjudicación: 03/09/2013.

b. Fecha de formalización del contrato: 20/09/2013.

c. Contratista: Construcciones Gómez Tapia, S.A.L.

d. Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 158.062,67 €. Importe total: 191.255,83 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente

más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 24 de septiembre de 2013, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorige.

Núm. 8.702/2013

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2013, el Cuarto Expediente de Modificación de Crédito de la Diputación de Córdoba, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2013, se publicó el citado acuerdo en el B.O.P. número 181, del día 23 de septiembre de 2013, a efectos de reclamaciones.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 10 de octubre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Proyecto del IV Expediente de Modificación de Créditos por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto para 2013, con el siguiente resumen por Capítulos:

EMPLEOS	
CREDITOS EXTRAORDINARIOS	3.195.788,38€
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.805.084,42€
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.390.703,96€
SUPLEMENTOS DE CREDITOS	86.655,69€
Capítulo 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios	27.000,00€
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	59.655,69€
TOTAL EMPLEOS	3.282.444,07€
RECURSOS	
BAJAS DE CREDITO	3.282.444,07€
Capítulo 3. Gastos Financieros	27.000,00€
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	3.160.429,80€
Capítulo 7. Transferencias de Capital	95.014,27€
TOTAL RECURSOS	3.282.444,07€

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 15 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 8.703/2013

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2013, el Tercer Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 11 de octubre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3

del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	642.374,82
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	434.130,83
Capítulo 7: Transferencias de Capital	208.243,99
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	7.000,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	7.000,00
TOTAL EMPLEOS	649.374,82
RECURSOS	
Remanente Tesorería para Gastos Generales	649.374,82
TOTAL RECURSOS	649.374,82

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 15 de octubre de 2013. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 8.236/2013

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato de suministro de los materiales de construcción de la obra denominada "Mejora del Camino de los Conventos" en Adamuz (Córdoba), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 1252/2013.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.adamuz.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Suministro materiales de construcción de la obra denominada "Mejora del Camino de los Conventos" en Término Municipal de Adamuz (Córdoba).

c) Lotes: 3 Lotes.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de agosto de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación y procedimiento: Abierto por Lotes y tramitación urgente.

4. Valor estimado del total del contrato: Ciento diecinueve mil veintinueve euros (119.021 €) y veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (24.994,41 €) de IVA.

5. Formalización del contrato:

LOTE Nº 1:

a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 24 de septiembre de 2013.

c) Contratista: Mena Escabias, S.L.

- d) Importe de adjudicación: 18.021 € + 3.784,41 € de IVA.
 LOTE Nº 2:
- a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2013.
 b) Fecha de formalización del contrato: 24 de septiembre de 2013.
- c) Contratista: Corvisa Productos Asfálticos y Aplicaciones S.L.
 d) Importe de adjudicación: 87.000 € + 18.270 € de IVA.
 LOTE Nº 3:
- a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2013.
 b) Fecha de formalización: 24 de septiembre de 2013.
 c) Contratista: Mena Escabias, S.L.
 d) Importe de adjudicación: 14.000 € + 2.940 € de IVA.
- En Adamuz, a 25 de septiembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 8.243/2013

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2013, notifica:

Actuaciones Panteones del Cementerio de San Fernando de Almodóvar del Río.

Debido a las obras de mejora y mantenimiento del Cementerio Municipal se requiere hacer un viario en la parte ampliada del cementerio, junto al osario que afecta a los panteones 119, 123 y 129, según consta en el informe técnico emitido al respecto y en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento del Cementerio Municipal de Almodóvar del Río, y mediante la presente comunicación, se requiere a los descendientes de los titulares y difuntos de los panteones publicados en la relación adjunta para que en un plazo de 30 días se personen en el Ayuntamiento a efectos de tomar conocimiento y para que puedan asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo título con relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

Anexo:

Panteón	Titular	Fallecido
119	Pilar Marín Gómez	Pilar Marín Gómez (06/11/1921) Francisco Estévez Pérez (19/04/1943) Francisco Marín Peña (06/10/1933)
123	Hros Francisco Castilla Dobado	Felipe Luna Gutiérrez (01/01/1880) José Castilla Dobado (06/03/1918) Francisco García Moreno(25/08/1934)
129	Hros Antonio Roldán Sánchez	Gerónimo Jiménez Alechaga (01/01/1993) Juan Sánchez Valle (15/08/1915) Antonio Roldán Fernández (27/08/1925) Isabel Lucena Herrera (27/08/1947) Antonia Fernández Lucena (25/04/1969)

Almodóvar del Río, 18 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 8.545/2013

Decreto Nº 266. Delegación de Competencias

En la sesión Plenaria de 26 de septiembre de 2013, ha tomado posesión del cargo de concejala de este Ayuntamiento Dña. Rocío Espinosa Ortiz, por renuncia de Dña. Esther Rodríguez Cruz.

En calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 43.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), acuerda:

Primero: Delegar en Dña. Rocío Espinosa Ortiz, la facultad de dirigir y gestionar los asuntos relativos a las Áreas de Cultura, Educación y Turismo, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las funciones delegadas se ejercerán con estricta sujeción al régimen previsto en el mencionado Reglamento.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y ordenar su publicación en el BOP.

Lo manda y firma, el Alcalde-Presidente, en Guadalcazar, a 30 de septiembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 6.828/2013

Por don Marcos Antonio Jurado Barbero y don Pablo González Capitán, componentes de la empresa Neumáticos Neumapa, Sociedad Civil Particular, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Taller de Reparación y Montaje de Neumáticos para Vehículos, en C/ Romero de Torres, s/n, nave número 2 de la Escuela de Empresas de Hinojosa del Duque

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hinojosa del Duque, a 1 de agosto de 2013. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 8.238/2013

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante Licitación del Procedimiento Abierto, con tramitación ordinaria, para la Contratación de la Obra de «Restauración de la Capilla de las Angustias y Jardín Anexo», en Palma del Río (Córdoba), Acción 5.5 del Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías, cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Convocatoria 2011-Período 2011/2013, incorporando cláusulas sociales en la Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25/09/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, e inclusión de cláusulas sociales

de contratación de personal, para contratación de las obras de «Restauración de la Capilla de las Angustias y jardín anexo», en Palma del Río (Córdoba), para la población destinataria del Proyecto FEDER. Corresponde a la acción 5.5, del ámbito 5 (Protección del Patrimonio Cultural), del «Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías», del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) cofinanciado por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), convocatoria 2011, para el período 2011/2013. Incorpora en el objeto del contrato, medidas de inserción en el empleo para la población beneficiaria de las obras, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Internos (Unidad FEDER).
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicios Internos (Unidad FEDER).
 - 2) Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.
 - 4) Teléfono: 957710244.
 - 5) Telefax: 957644739.
 - 6) Correo electrónico: feder@palmadelrio.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: FEDER 5.5/13/OB-01-13.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra de reforma.
 - b) Descripción: «Restauración de la Capilla de las Angustias y jardín anexo», en Palma del Río (Córdoba), incorporando medidas de inserción en el empleo, conciliación y estabilidad en el empleo para la población destinataria del proyecto.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Palma del Río (Córdoba).

1) Domicilio: Conjunto monumental del recinto amurallado: Plaza de las Angustias.

- 2) Localidad y código postal: 1470-Palma del Río (Córdoba).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Ocho (8) meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia Nomenclatura):
 - 45454100-5 Trabajos de Restauración.
 - 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
 - (I) Criterios valorables sin aplicación de fórmula matemática: Hasta 30 puntos.

1. Memoria Técnica de Ejecución de las Obras.

(II) Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas matemáticas: Hasta 70 puntos.

- 1. Programa de mejoras: Hasta 30 puntos.
- 2. Oferta económica: Hasta 30 puntos.
- 3. Medidas reductoras del impacto y de comunicación: Hasta

10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 156.033,06 € (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 156.033,06 €.
- b) Importe total: 188.800,00 € (IVA incluido).

6. Garantías exigidas:

- Provisional (importe): No exigible.
- Definitiva: 151.2 TRLCSP: Cinco por ciento (5%), importe adjudicación excluido IVA. Para proposición incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados, la garantía definitiva será de un 10% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

- Complementaria (%): Proposición incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados, garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el siguiente medio, establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del TRLCSP, la solvencia técnica que se exige para el contrato objeto del presente pliego es la siguiente:

Criterios de selección:

- Haber finalizado la ejecución al menos una (1) obra de Restauración o Rehabilitación de edificios que tengan la condición de Bien de Interés Cultural (BIC) o edificio protegido en el planeamiento urbanístico municipal vigente donde se ubique, en los últimos cinco años.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio de selección, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- Original o copia auténtica de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; los certificados deberán ser expedidos por el técnico director de las obras, o en su defecto por el organismo o propiedad contratantes, debiendo constar la firma de la persona que expide el certificado en todas sus páginas.

- La condición de Bien de Interés Cultural del edificio sobre el que se certifica la obra se acreditará presentado el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la inscripción del citado inmueble en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural correspondiente al lugar de su ubicación o, en su defecto, Certificado que emita la Administración competente en Protección del Patrimonio Histórico Artístico correspondiente al lugar de ubicación del edificio, donde se identifique su inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural correspondiente. La denominación del edificio catalogado deberá corresponderse inequívocamente con el edificio al que se refiera el certificado de buena ejecución que aporte como solvencia.

- La condición de edificio protegido en el planeamiento urbanístico municipal vigente donde se ubique el edificio sobre el que se certifica la obra, se acreditará mediante Certificado de la Entidad Local donde se indique la inscripción del edificio como elemento catalogado de protección en el Planeamiento Urbanístico vigente en su municipio. En su defecto, podrá acreditar dicha condición mediante original o copia auténtica de la cédula urbanística del

edificio que incluya su grado de protección en el Planeamiento Urbanístico Municipal del municipio donde se ubique. La denominación del edificio catalogado deberá corresponderse inequívocamente con el edificio al que se refiera el certificado de buena ejecución que aporte como solvencia.

c) Otros requisitos específicos: - - - / - - -

d) Contratos reservados: - - - / - - -

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de tres (3) sobres separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) / Registro General.

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 2.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba)-14700.

4. Dirección electrónica: www.palmadelrio.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: - -

e) Admisión de variantes, si procede: No admisibles.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 5 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Casa Consistorial (Sala de Comisiones).

b) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: 14.700-Palma del Río (Córdoba).

d) Fecha y hora.

SOBRE Nº 2 "Documentación relativa a criterios de Adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de formulas".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre número 2, el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

SOBRE Nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a criterios valorables mediante aplicación de fórmulas matemáticas".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre número 3, el primer día hábil siguiente al décimo natural después de la apertura del sobre número 2, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad: El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: - - - / - - -

12. Otras informaciones: Se incorporan en la ejecución del contrato cláusulas sociales de inserción laboral para la población, se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter social, e incorporan criterios sociales en el baremo de adjudicación relacionados con el objeto del contrato.

En Palma del Río, a 27 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 8.239/2013

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de mayo de 2013.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza:

"Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas (Ayuntamiento de Posadas)

...//...

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes

...//...

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio a efectos de notificaciones, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

...//...

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por moti-

vos laborales y así lo hagan constar en la solicitud, asimismo mediante declaración responsable.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

Autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

...//...

Artículo 8. Plazo de resolución de la solicitud

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

...//...

Artículo 10. Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción

...//...

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

...//...

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o porque haya sufrido una situación de desempleo, o cuando no pueda realizar alguna de las garantías de pago previstas para el arrendamiento de viviendas.

...//...

Artículo 11. Criterios para la selección del demandante de Vivienda Protegida

...//...

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género (V.V.G.) o del terrorismo (V.T.) y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar que concorra en más supuestos de los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en la inscripción del Registro y, en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo, ante fedatario público.

Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo, la adjudicación de viviendas con características especiales, como las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, se establecerá de forma diferenciada.

Artículo 12. Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida

1. Obtenida la calificación provisional o definitiva de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción, el promotor solicitará al Registro Municipal de Demandantes una relación ordenada de demandantes. En todo caso se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

...//...

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, previa acreditación fehaciente, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El periodo máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será de 6 meses.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 10.6.d), a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los

datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

...//...

6. Las referencias al promotor en el presente artículo se entenderán hechas a la persona titular de las viviendas cuando resulte procedente.

Artículo 14. Adjudicación y contrato

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos treinta días desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

El promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que, habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá adjudicar libremente las viviendas sin demandante entre aquéllos que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

...//...

3. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada

de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 10.6.d) de esta Ordenanza.

...//...

6. Las referencias al promotor en el presente artículo se entenderán hechas a la persona titular de las viviendas cuando resulte procedente.

Artículo 15. Excepciones a la obligación de adjudicación mediante el Registro Público Municipal

1. Se excepcionan de la obligación de adjudicación a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, las siguientes:

a) Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.

b) La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.

c) La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Estas excepciones deberán ser autorizadas, en cada caso, por la persona titular del correspondiente Registro y comunicadas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. El correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo podrá establecer otros procedimientos de selección distintos de los previstos en las bases reguladoras de los Registros Municipales para determinados programas, respetando los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

...//..."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación de la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 23 de septiembre de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 8.240/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos

interesados se relacionan a continuación.

Expediente	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
361/13	José Priego Ortega	30507925N	Córdoba	Incoación
377/13	Francisco José Pedregosa Plata	30525006G	Córdoba	Incoación
367/13	Ingeniería Cartográfica Andaluza S.L.	B14689343	Córdoba	Incoación
373/13	Marisquería Cordobesa S.L.	B14460364	Córdoba	Incoación
396/13	Francisco Zafra Castro	80125549N	Montemayor	Incoación
360/13	Josefa Gómez Merino	30478908K	Montemayor	Incoación
390/13	Marius Cornel Nicolae	Y0577267G	Fernán Núñez	Incoación
389/13	Marius Cornel Nicolae	Y0577267G	Fernán Núñez	Incoación
369/13	Estindel Murcia S.L.	B41886508	Molina de Segura	Incoación
363/13	Fornituras de Joyería S.A.	A81819542	Madrid	Actuaciones Previas
14/13	Invers Ocho S.A.	A80721269	San Sebastián de los Reyes	Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8:30 a 14,30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en C/ Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, 25 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 8.237/2013

Resolución de Alcaldía Nº 125/2013

Vista la Memoria de fecha 25 de julio de 2013, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2013, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2013:

Aplic. presupuestaria	Denominación	Euros
2013.0.231.131	Personal laboral temporal Acción Social	22.744,87
2013.0.231.160	Seguridad Social a cargo de la Empresa	8.536,33
Suman las generaciones de créditos		31.281,20

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplic. presupuestaria	Denominación	Euros
2013.0.450	Subvención Junta de Andalucía Programa para la lucha contra la Exclusión Social en Andalucía	31.281,20
Suman los ingresos que generan créditos		31.281,20

Segundo. Anótese en la contabilidad de la Corporación esta

modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Villanueva de Córdoba, a 26 de septiembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 2 Córdoba

Núm. 7.535/2013

Don Jesús María Torres García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 824/13, a instancia de D^a Carmen Rodríguez Sánchez, representada por la Procuradora doña Carmen María Moreno Reyes, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana: Número cuatro. Plaza de aparcamiento número 4, situada en planta de sótano del bloque ubicado en calle nueva apertura, aún sin nombre, que se conoce por Urbanización la Ladera, de esta capital. Ocupa una superficie, con inclusión de servicios comunes de veintitrés metros nueve decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con calle de circulación y maniobras; por la derecha, entrando, con plaza de aparcamiento número 5; por la izquierda, con la plaza número 3; y por el fondo, con la zona de cimentación del edificio. Se le asigna un porcentaje, con relación al total del valor del bloque, elementos comunes y gastos de cero enteros cincuenta y siete centésimas por ciento. Finca número 2/53082 del Registro de la Propiedad número 6 de Córdoba, tomo 1752, libro 674 y folio 178, inscripción 1^a”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 8.246/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2013, a instancia de la parte actora D. Antonio José Erenas Trinidad contra Fogasa y Servicio Hostalero Plazuelo e Hijos S.L.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10/9/13 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a 10 de septiembre de 2013. Dada cuenta y;
Hechos

Primero. Que el 31/1/13, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre Antonio José Erenas Trinidad y Servicio Hostalero Plazuelo e Hijos S.L.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Lo acordado en conciliación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por los trámites de ejecución de sentencias (artículos 70 y 237 párrafos 1 y 2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social)

Tercero. Previene los artículos 237 de la L.R.J.S y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S)

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.)

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.ª. Itma. Dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procedase, sin previo requeri-

miento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Servicio Hostalero Plazuelo e Hijos S.L.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.102,80 euros en concepto de principal, más la de 1.820,56 euros, calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el artículo 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicio Hostalero Plazuelo e Hijos S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.248/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 145/2013, a instancia de la parte actora D. Francisco Ávila Izquierdo contra Fondo de Garantía Salarial y Recuperaciones el Cubetero S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19/7/13 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a 19 de junio de 2013. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Francisco Ávila Izquierdo, contra Fondo de Garantía Salarial y Recuperaciones el Cubetero S.L., se dictó resolución judicial en fecha 9/5/13, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS)

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Recuperaciones el Cubetero S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.321,35 euros en concepto de principal, más la de 464,27 euros calculados para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. Ana Saravia González, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación a la demandada Recuperaciones el Cubetero S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2013. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 8.245/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución de título judicial seguidos en este Juzgado bajo el número 279/2013, dimanante del Procedimiento 1309/12, seguidos a instancia de Manuel Quesada Jiménez contra Fogasa y Gameval Iniciativas Inmobiliarias S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de fecha 13/09/13 del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Gameval Iniciativas Inmobiliarias S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.530,58 euros de principal más 586,94 euros en concepto de demora, más 427,05 euros calculados provisionalmente para intereses y 711,75 euros calculados para gastos y costas y las costas en los términos indicados en el F.D. 5º de la sentencia.

De esta deuda responderá el Fogasa en los supuestos legalmente previstos por el importe de 1.676,98 euros de salarios y 661,15 euros de indemnización.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Gameval Iniciativas Inmobiliarias S.L., debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono número 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1309/12.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: Podrá interponer Recurso de Reposición, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social

cial Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Gameval Inicativas Inmobiliarias S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 8.247/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 549/2013, a instancia de la parte actora D^a Rosa María Estévez Ruiz contra Clece S.A., Limpiezas y Mantenimientos Huelva S.L., Fogasa, Ferronol Servicio Integral de Precisión S.L., Esabe Limpiezas Integrales S.L. y Lintec S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Suspender los actos señalados para el día 21 de enero de 2014 y convocar a las partes para el próximo día 17 de febrero de 2014, a las 10'50 horas de su mañana, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba de Interrogatorio de los Representantes Legales de las demandadas, solicitadas en demanda, señalamiento al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 8.249/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 359/2013, a instancia de la parte actora D. Francisco José Pérez Esquinas contra Fogasa y Serincar Hispania S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando básicamente la demanda formulada por don Francisco José Pérez Esquinas, contra la empresa Serincar Hispania S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de veinticuatro mil doscientos trece euros con sesenta y nueve céntimos (24.213,69 €) en concepto de principal, más 2.421,37 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con número 1446 0000 65 035913 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la sala cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo exención legal.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Serincar Hispania S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de septiembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 8.250/2013

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, en los autos número 585/2013, seguidos a instancia de Francisco Molina Moreno contra Transplexy S.L. e Ingravity Business S.L., sobre Social ordinario, se ha acordado citar a Ingravity Business S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de diciembre de 2013, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, número 70-5ª planta (Edif. de la Seg. Social), debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ingravity Business S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jaén, a 23 de septiembre de 2013. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 8.251/2013

Expediente: DISC. ACTIV.SAFG

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Actividades del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la comisión de diversas infracciones administrativas en materia de Disciplina de Actividades, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, que por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 2.2.5 212/2013

Emplazamiento: C/ Manuel Benítez el Cordobés 17, Córdoba

Establecimiento: Academia de enseñanza

Responsable: Sara Fernández Luque

Domicilio Notificaciones: Ronda de los Tejares 13- A- 7º 1

Actuación a notificar: Acuerdo Inicio Sancionador

Hechos: Carecer de autorización administrativa

Expediente: Nº 2.2.5 211/2013

Emplazamiento: Av. Llanos del Pretorio 1, locales 20 y 21, Córdoba

Establecimiento: Gimnasio

Responsable: Álvaro Fernández García

Domicilio Notificaciones: Saldaña nº 20, Córdoba

Actuación a notificar: Acuerdo Inicio Sancionador

Hechos: Carecer de autorización administrativa

Expediente: Nº 2.2.5 246/2013

Emplazamiento: C/ Platero Repiso, local 1, Córdoba

Establecimiento: Bar El Rinconcito

Responsable: Asociación Córdoba Jóvenes Emprendedoras

C.B.

Domicilio Notificaciones: C/ Platero Repiso, local 1, Córdoba

Actuación a notificar: Acuerdo Inicio Sancionador

Hechos: Carecer de autorización administrativa

Expediente: Nº 2.2.5 240/2013

Emplazamiento: C/ Ronda de Isasa nº 4, local 3, Córdoba

Establecimiento: La Pitarra

Responsable: Estela Ávila Fuentes

Domicilio Notificaciones: San Martín de Porres 6, 4º D, Córdoba

Actuación a notificar: Trámite de Audiencia y Requerimiento Legalización

Hechos: Carecer de autorización administrativa

Expediente: Nº 2.2.3 98/2013

Emplazamiento: C/ Sta. María de Trassierra Córdoba

Establecimiento: Lavandería Ya No Plancho Más

Responsable: Mª. Carmen Gallardo González

Domicilio Notificaciones: C/ Sta. María de Trassierra s/n, Córdoba

Actuación a notificar: Trámite de Audiencia y Requerimiento Legalización

Hechos: Carecer de autorización administrativa

Expediente: Nº 2.2.5 241/2013

Emplazamiento: C/ Sta. María de Trassierra Córdoba

Establecimiento: Lavandería Ya No Plancho Más

Responsable: Mª. Carmen Gallardo González

Domicilio Notificaciones: C/ Sta. María de Trassierra s/n, Córdoba

Actuación a notificar: Acuerdo Inicio Sancionador

Hechos: Carecer de autorización administrativa

Expediente: Nº 2.2.5 35/2012

Emplazamiento: Av. Cañito Bazán, Córdoba

Establecimiento: El Fogón del Cuco Bar

Responsable: Antonio José Márquez Cano

Domicilio Notificaciones: Isadora Duncán 1, P 1, Córdoba

Actuación a notificar: Rtdo. Trámite de Audiencia y Requerimiento Legalización

Hechos: Carecer de autorización administrativa

Expediente: Nº 2.2.5 61/2013

Emplazamiento: Patio Vicente Sereno Capellán 8, Córdoba

Establecimiento: Alimentación Puri

Responsable: Purificación Valentín Luna

Domicilio Notificaciones: El Vito nº 3, bajo B, Córdoba

Actuación a notificar: Rtdo. Acuerdo Inicio Sancionador

Hechos: Carecer de autorización administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 18 de septiembre de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

**Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**

Núm. 8.232/2013

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, mediante Decreto número 254, de fecha 27 de septiembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la ampliación y/o modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 8 de marzo de 2013:

**NUEVOS CONCEPTOS PRECIOS IDM FÁTIMA
ARRENDAMIENTOS PISTA PÁDEL**

CONCEPTO	PVP 2013
CUBIERTAS	
Mañanas de lunes a viernes abonado	5,79 €
Mañanas de lunes a viernes no abonado	6,61 €
Fines de semana abonado	7,44 €
Fines de semana no abonado	9,92 €
Tardes de lunes a jueves abonado	9,09 €
Tardes de lunes a jueves no abonado	10,74 €
DESCUBIERTAS	
Mañanas de lunes a viernes abonado	4,13 €
Mañanas de lunes a viernes no abonado	5,79 €
Fines de semana abonado	6,61 €
Fines de semana no abonado	7,44 €
Tardes de lunes a jueves abonado	7,44 €
Tardes de lunes a jueves no abonado	8,26 €

Los precios indicados no incluyen IVA

CONCEPTO	PVP 2013
ACTIVIDADES	
Zumba	18,00 €
Ciclo Indoor	18,00 €
Bono Familiar (3 Pax)	51,00 €

Suplemento Bono Familiar

10,00 €

Los precios indicados no incluyen IVA

Estos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 27 de septiembre de 2013. Firmado Electrónicamente por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Valeriano Lavela Pérez.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 7.767/2013

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Gerencia.

2) Domicilio. Avda. del Mediterráneo s/n (3ª Planta).

3) Localidad y código postal: Córdoba-14011.

4) Teléfono: 957 21 13 11.

5) Fax: 957 21 13 36.

6) Correo electrónico: mmluna@dipucordoba.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.consortioincendios.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CPEI-ECsu 05/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Contratación del suministro de gasóleo para los vehículos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de entrega: En las oficinas del Consorcio.

e) Plazo de entrega: El contemplado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09134100-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de valoración de las ofertas: Los enumerados en el anexo 3 del P.C.A.P.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 110.000,00 € (sin I.V.A.). Importe total: 133.100,00 € (I.V.A. incluido 21%).

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: La exigida en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada lote.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia el anexo número 2 del P.C.A.P.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en un plazo de 15 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba y ello hasta las 14:00 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Los licitadores presentarán tres sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A, B y C, conteniendo la documentación relacionada en la cláusula 17.2. En los sobres vendrá reflejado: el nombre del servicio objeto del contrato, su nº de expediente, el nombre de la empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F., dirección, teléfono, fax y e-mail.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de Entrada del Consorcio.

2) Domicilio: Avda. del Mediterráneo s/n (3ª Planta).

3) Localidad y código postal: Córdoba-14011.

4) Dirección electrónica: mmluna@dipucordoba.es

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957 21 13 36 del Consorcio. Teléfono de contacto del Registro General: 957 21 13 11.

d) Admisión de variantes: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos al acto público de apertura de los sobres B y C mediante anuncio en el perfil del contratante.

Córdoba, 11 de septiembre de 2013. El Presidente, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.